"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nº 131

Lima, 09 ABR. 2019

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO: El Informe N° 412-2019/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML, de fecha 26 de febrero de 2019, de la Subgerencia de Abastecimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 76-2019/SERPAR LIMA/GAJ/SGALA/MML, de fecha 18 de marzo de 2019, de la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el Artículo IX de su Título Preliminar consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el Artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos suplementarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, asimismo, el artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su numeral 27.1 que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017 –84PCM, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Deuda Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado establece que "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";



CHARALBERTO PROTICE ABOUT A SALES





Que, a través del Informe N° 412-2019/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML, de fecha 26 de febrero de 2019, la Subgerencia de Abastecimiento informa de la existencia de 04 órdenes de servicio del año 2018, las cuales se encuentran pendientes de pago, razón por la cual corre traslado para el reconocimiento de deuda respectivo. En tal sentido, se observan los siguientes expedientes:

La Orden de Servicio N° 05148-2018, de fecha 20 de mayo de 2018, emitida a favor de la empresa Protecta S.A. Compañía de Seguros por el monto de S/ 1,430.00 (Mil cuatrocientos treinta con 00/100 Soles) por el concepto de SOAT de vehículos de SERPAR LIMA;

La Orden de Servicio N° 05149-2018, de fecha 20 de junio de 2018, emitida a favor de la empresa Jeth Engineering S.A.C. para el servicio de mantenimiento de aire acondicionado instalado en la oficina de la Gerencia de Administración y Finanzas, por el monto de S/ 350.00 (Trescientos cincuenta con 00/100 Soles);

La Orden de Servicio N° 07966-2018, de fecha 24 de octubre de 2018, emitida a favor de la empresa Baños Portátiles Channel S.A.C. para el servicio de alquiler de baños y duchas portátiles a ser ubicados en el Parque Alameda Salvador Allende, por el monto de S/ 3,060.00 soles (Tres Mil sesenta con 00/100 Soles);

La Orden de Servicio N° 06469-2018 de fecha 13 de agosto de 2018, emitida a favor del Abogado Abraham Becerra Sánchez para el Servicio de Defensa Legal a nombre del ex funcionario Juan Francisco Ledesma Gómez, por el monto de S/ 3,500.00 soles (Tres Mil quinientos con 00/100 Soles) correspondiente al primer entregable de la orden de servicio;

Que, a través del Informe de la referencia, la Subgerencia de Abastecimiento informa que respecto a las cuatro (04) ordenes de servicios indicadas "se puede determinar que se encuentra acreditado que SERPAR LIMA ha recibido la prestación de diversos servicios que con motivo de cierre de año no pudieron ser devengados en el año fiscal 2018, encontrándose pendiente de pago con los proveedores Abraham Becerra Sánchez, Jeth Engineering & Services S.A.C, Protecta S.A. Compañía de Seguros y Baños Portátiles Channel S.A.C";

Que, asimismo, la Subgerencia de Abastecimiento en el punto 3.14 del mismo Informe, señala que se encuentra acreditado el pago pendiente de a favor de la Empresa Grifos Espinoza S.A. por la adquisición del bien combustible para los vehículos de SERPAR LIMA por el consumo de 16 de febrero al 16 de mayo de 2018 por la suma total de S/205,921.17 Soles (Doscientos Cinco Mil Novecientos Veintiuno con 17/100 Soles), por lo cual la deuda debe ser abonado en calidad de reconocimiento de deuda del crédito y con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 76-2019/SERPAR LIMA/GAJ/SGALA/MML, de fecha 18 de marzo de 2019, concluye que "al haberse emitido las conformidades respectivas por las áreas usuarias de los servicios que dan cuenta de la ejecución de aquellos, se ha generado





el derecho de pago de las órdenes de servicios N° 05148-2018, N° 06469-2018, N° 07966-2018 y N° 05149-2018, respectivamente a favor de: Protecta S.A. Compañía de Seguros, Abraham Becerra Sánchez, Baños Portátiles Channel S.A.C. y Jeth Engineering & Services S.A.C.";

Que, en ese orden de ideas, se solicitó la Certificación Presupuestal a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la cual a través del Memorándum N° 145-2019-SERPAR LIMA/SG/GPPM/MML, de fecha 28 de marzo de 2019, informó que se dispone de los recursos necesarios en el Presupuesto Institucional de Gastos por el monto de S/ 8,340.00 (Ocho Mil Trescientos cuarenta con 00/100 Soles), el cual será comprometida con cargo a la ampliación de Crédito Presupuestario N° 653-2019 en el Módulo SIAF-SP;

Que, en virtud a lo expuesto, y habiéndose verificado las conformidades respectivas por los responsables de las áreas usuarias, corresponde efectuar el reconocimiento de deuda a favor de los proveedores: Protecta S.A. Compañía de Seguros, Abraham Becerra Sánchez, Baños Portátiles Channel S.A.C. y Jeth Engineering & Services S.A.C., conforme a lo señalado en los informes que sustentan la presente Resolución;

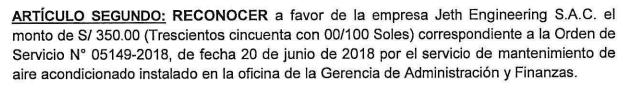
Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "...las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones...";

Con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Abastecimiento;



CAROLINA TOVAR PENA TO

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a favor de la empresa Protecta S.A. Compañía de Seguros el monto de S/ 1,430.00 (Mil cuatrocientos treinta con 00/100 Soles) correspondiente a la Orden de Servicio N° 05148-2018, de fecha 20 de mayo de 2018, por el concepto de adquisición de SOAT para los vehículos de SERPAR LIMA.



ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER a favor de la empresa Baños Portátiles Channel S.A.C. el monto de S/ 3,060.00 soles (Tres Mil sesenta con 00/100 Soles) correspondiente a la Orden de Servicio N° 07966-2018, de fecha 24 de octubre de 2018, por el servicio de alquiler de baños y duchas portátiles a ser ubicados en el Parque Alameda Salvador Allende.

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER a favor del Abogado Abraham Becerra Sánchez el monto de S/ 3,500.00 soles (Tres Mil quinientos con 00/100 Soles) correspondiente a la







Orden de Servicio N° 06469-2018 de fecha 13 de agosto de 2018, por el primer entregable del Servicio de Defensa Legal a nombre del ex funcionario Juan Francisco Ledesma Gómez.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONGASE efectuar el pago de la obligación señalada en el artículo primero de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera correspondiente.

ARTICULO SEXTO .- NOTIFICAR la presente Resolución a la Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería para su conocimiento y fines.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE





LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE Gerente de Administración y Finanzas SERPAR PARQUES DE LIMA Municipalidad Metropolitana de Lima

